REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-**2017-01399-**00

De la liquidación de crédito aportada, evidencia el despacho que no se ajusta a derecho, por lo cual, se procede a **modificarla** y **aprobarla** por el valor total de **$129.433.791,75** de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

Respecto a los posibles intereses que tuvo el demandado para que se le diera alguna suerte de aplicación al art. 1653 del Código Civil[1] en lo que atañe a la presunción de pago de los rubros por la mora, no puede olvidarse que existe sentencia ejecutoriada que lo obliga al pago de aquellos, y a menos que se presente documento de transacción celebrado entre las partes con la exclusión o condonación de los intereses, la suscrita deberá atenerse a la orden de pago que fue librada en oportunidad y reiterada en fallos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE[2]
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47e2c7b30cd828119951fa0cbf4fa3438de46210e3f2a429ee18ee8a4b07b3ec
Documento generado en 11/10/2021 06:03:53 AM

[1] Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados.

[2]La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica